

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA, C. WILFRIDO REYES ROMAN, Y EL PROFR. BARTOLO RANGEL PEREZ, EN CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "**HB ASESORES CONTABLES, S.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PUBLICO JOSE MARTIN BERMUDEZ TOVAR A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y QUIENES EN VISTA DE LO ANTERIOR REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes *manifiesta* que:
- 1) Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí vigente.
 - 2) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para representar y obligarse, según se establece en los artículos 70, 75, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí vigente.
 - 3) Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N, zona centro, Código Postal 79960 Tamazunchale, S.L.P.

OPERACION-28
MUNICIPIO DE
TAMAZUNCHALE
TESORERÍA
2021





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
TAMAZUNCHALE
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, TAMAUULIPAS, COAHUILA DE ZARAGOZA

SINDICATURA 1

"2021. Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

- 4) Dentro de sus funciones se encuentra la de vigilar que las fuentes tributarias de recursos económicos que integran la Hacienda Pública Municipal, sean congruentes con la realidad financiera de "EL MUNICIPIO".
- 5) El objeto del presente contrato y para efectos de las funciones mencionadas en el punto anterior, requiere los servicios de una persona profesional o empresa con experiencia para apoyar en la asesoría de depuración de saldos de cuentas contables en el SAACG.NET, de ejercicios anteriores; por lo que se ha visto en la imperiosa necesidad de contratar a "HB ASESORES CONTABLES, S.C." en los términos que se estipulan en el presente contrato.

II. Declara el CP JOSE MARTIN BERMUDEZ TOVAR:

- 1) Que es Representante Legal de "HB ASESORES CONTABLES, S.C.", y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna. Que su representada se encuentran legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas y de acuerdo a su objeto cuenta las facultades suficientes para obligarse mediante la celebración del presente acto jurídico; situación que acreditan con las copias certificadas del Acta Constitutiva número 3,580, volumen 120 de fecha 30 de abril de dos mil quince, tirada ante la fe del Lic. Juan Manuel Saldivar Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaria setenta y cinco (75), con ejercicio en el séptimo Distrito Judicial de Estado de Tamaulipas.
- 2) Que cuentan con la capacidad, experiencia, los recursos materiales y humanos necesarios para brindar el servicio que "EL MUNICIPIO" requiere.
- 3) Que, para todos los efectos de este contrato, señalan como domicilio las oficinas que tienen ubicadas en C. Ocampo 600-B, zona centro, C.P. 89800 en Ciudad Mante, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, declaran ambas partes estar de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "HB ASESORES CONTABLES, S.C." se obliga a prestar sus servicios profesionales al "EL MUNICIPIO", con el objeto de apoyar en la asesoría de depuración de saldos de cuentas contables en el SAACG.NET, de ejercicios anteriores.

SEGUNDA. - "HB ASESORES CONTABLES, S.C." se obligan con "EL MUNICIPIO" a proporcionar a los servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazunchale, San Luis Potosí, la información que le sean requeridos, en cuanto tengan relación con los servicios que son objeto del presente contrato.

TERCERA. - "EL MUNICIPIO" se obliga con "HB ASESORES CONTABLES, S.C." a proporcionar toda la información en materia contable con sus originales y copia para su cotejo, por su parte, "HB ASESORES CONTABLES, S.C.", se obligan a guardar la debida reserva, discreción y confidencialidad respecto de los documentos e información relativa a "EL MUNICIPIO", a que tenga acceso con motivo del presente contrato.

CUARTA. - Como contraprestación por los servicios prestados "EL MUNICIPIO" cubrirá antes del 20 de Agosto de 2021 a "HB ASESORES CONTABLES, S.C." por concepto de honorarios la suma de \$75,000.00 IVA INCLUIDO (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), dicho pago estará sujeto a las siguientes modalidades:

- A) Que "HB ASESORES CONTABLES, S.C." entregue las facturas que amparen el servicio prestado, con todos los requisitos fiscales que son necesarios para su validez.
- B) Que "HB ASESORES CONTABLES, S.C." entregue informes de las actividades realizadas.

QUINTA. - Este contrato se pacta por tiempo definido, comenzando a surtir efectos a partir de su firma y podrá concluirse por cualquiera de los contratantes dando aviso por escrito, a su contraparte, con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo.



MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE
TAMAZUNCHALE

SINDICATURA 1

"2021, Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

SEXTA. - "HB ASESORES CONTABLES, S.C." se obliga a concluir totalmente los trabajos necesarios a más tardar el 31 de agosto de 2021, para que "EL MUNICIPIO" obtenga la depuración de saldos de cuentas contables en el SAACG.NET, de ejercicios anteriores.

SEPTIMA. - Si por cualquier circunstancia imputable exclusivamente a "HB ASESORES CONTABLES, S.C." este último no puede continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, deberá dar aviso a "EL MUNICIPIO" con por lo menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de prestar el servicio pactado en el presente contrato.

OCTAVA. - "HB ASESORES CONTABLES, S.C." se obliga a ejecutar directamente los servicios objeto de este contrato, por medio de su propio personal, permitiéndosele contratar, a su vez los servicios de terceros que a su juicio considere necesarios, sin embargo, el pago por los servicios que presten dichos terceros, correrá exclusivamente por cuenta de "HB ASESORES CONTABLES, S.C."

NOVENA. - Será la causa de rescisión del presente instrumento, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMA. - "EL MUNICIPIO" por conducto del representante legal, recibirá el reporte de actividades de los trabajos que "HB ASESORES CONTABLES, S.C." deba entregar, siendo tal persona la única que a nombre del "EL MUNICIPIO" recibirá dichos reportes de actividades, en cumplimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la fecha de la firma del mismo.

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.



TAMAZUNCHALE

SINDICATURA 1

"2021. Año de la Solidaridad médica administrativa y civil que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

DECIMA TERCERA. - Manifiestan ambas partes, que, dado que el presente contrato es producto de la buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo. No obstante, lo no previsto por el presente contrato se regirá por lo establecido en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del primer Partido Judicial del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído el contenido del presente contrato por las partes y enteradas del contenido, alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman por duplicado en el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí el día 26 de Julio del 2021.



ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

C.P. JOSE MARTIN BERMUDES TOVAR REPRESENTANTE LEGAL DE HB ASESORES CONTABLES SC



PROFR. BARTOLO RANGEL PEREZ SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE 2018-2021 TESORERIA 2021

C. WILFRIDO REYES ROMAN SINDICO MUNICIPAL